



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE : JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA  
DEMANDADO : LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ  
RADICACION : 2016-00566

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de marzo de 2018. Al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

I. Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el Despacho advierte que como quiera que en oficio visto a folio 183 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar indica que el la custodia y cuidado personal de las menores MICHEL ZULYE GUTIÉRREZ ARREPICHE y NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE fue concedido a la señora LUISA MARÍA GUTIÉRREZ ÁVILA en calidad de tía paterna de la niñas, se **ORDENA VINCULAR** a las presentes diligencias a la señora LUISA MARÍA GUTIÉRREZ ÁVILA; por tanto, notifíquesele la presente demanda y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días.

Debe la parte actora diligenciar la respectiva notificación conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

II. Suspender el trámite del presente proceso entre tanto se surte la vinculación de la señora LUISA MARÍA GUTIÉRREZ ÁVILA.

III. Como quiera que se suspende el presente proceso no es posible acceder a la solicitud de la apoderada del demandante en el sentido de fijar fecha y hora para escuchar en interrogatorio a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>04 ABR 2018</u> del
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria	